



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0275

Revisada la actuación, se advierte que el poder obrante en el archivo 030, contiene un poder otorgado para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, entidad que no es parte del proceso, por lo que se dejará sin efecto el inciso final del auto de 13 de febrero de 2023.

Por lo anterior, previo a reconocer personería al abogado **ISAÍAS ANAYA MORALES** se le requiere para que acredite el interés para actuar dentro del presente asunto.

En atención al poder obrante en el archivo 034, se reconoce personería a la Dra. **MIRNA ROSARIO OVIEDO DÍAZ** como apoderada de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho efectuó el emplazamiento del extremo demandado, no obstante, no se permitió correr el término respectivo, por lo tanto, se requiere a la secretaría para que controle el término del emplazamiento y vencido este regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM